

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, septiembre (22) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: CALIXTO ANDRES BRITO PADILLA.

DEMANDADO: ELSA EUGENIA SIERRA JULIO.

RADICADO: 20001 31 10 002 **2021 00391 00**

El señor CALIXTO ANDRES BRITO PADILLA, presenta demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora ELSA EUGENIA SIERRA JULIO.

La demanda fue inadmitida en su oportunidad por falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, empero, dentro del término señalado por la norma para subsanar, la parte actora corrigió los yerros; en consecuencia, por cumplir con los requisitos formales establecidos en el artículo 90 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por el señor CALIXTO ANDRES BRITO PADILLA, por intermedio de apoderado judicial en contra de la señora ELSA EUGENIA SIERRA JULIO.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto a la demandada y córraselle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, haciéndole entrega de la copia de la misma y sus anexos, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 del C.G.P o, en su defecto, de acuerdo al artículo 8 la Ley 2213 del 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

TERCERO: RECONÓZCASELE personería jurídica al doctor EDWIN JOSE ALVARADO CALVO, portador de la T.P No. 376158 Del C.S de la J, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial del señor CALIXTO ANDRES BRITO PADILLA en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscripto poder.

CUARTO: Notifíquese a la representante del Ministerio Público para que emita el concepto que corresponda si lo considera pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

JDTV

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4895d396a8034a422141fc51d29fa9417a03888b3302844882be9d3bdd15f659**

Documento generado en 22/09/2023 05:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>